

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época. 5a.	Villahermosa, Tab., Diciembre 20 de 1975	Núm. 3470
------------	--	-----------

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## Edicto

**C. Lucía Acosta Acosta**  
**Vda. de Valencia.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número ... 696/974 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la señora Elda Vázquez Carrera de Zurita, en contra de la señora Lucía Acosta Acosta Viuda de Valencia, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre diecisiete de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito de la señora Elda Vázquez Carrera de Zurita, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— En virtud de que la señora Lucía Acosta Acosta viuda de Valencia, está declarada en rebeldía y como lo solicita la parte actora se le tiene a la demandada por perdido el derecho para contestar la demanda y por confesados fictamente todos y cada uno de los hechos contenidos en dicha demanda, de conformidad con el artículos 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.— II.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 408 del invocado Código Procesal Civil, se abre el negocio a prueba por el término de tres días, debiéndose hacer el cómputo por la Secretaría.— III.— Se tiene por ofrecida las pruebas de la parte actora

en el escrito inicial de demanda de fecha veintinueve del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, y en el de cuatro de diciembre del mismo año las cuales obran en autos.— IV.— Toda vez que la parte demandada está declarada en rebeldía, notifíquese el presente auto por los estrados del Juzgado y además mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para cuyos efectos expídase el edicto correspondiente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana Juez Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, ante la Secretaria Judicial "C" que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica...."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del expediente principal número 054/975, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Paredes Campos, endosatario en procuración de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, en contra de los señores Ildomira Sánchez Vda. de Domínguez y Ramón Pérez Castillo, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, noviembre trece de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del Licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 543, 549, 550, 556 y relativo del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, pónganse en pública subasta y al mejor postor el predio propiedad de los ejecutados señores Ildomira Sánchez Viuda de Domínguez y Ramón Pérez Castillo. — II.— Predio urbano ubicado en la calle Mina número 18 de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie total de 948.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 45.00 metros con María Remedios García; Sur 45.00 metros con Macedonia May y Félix Domínguez May; Este 21.00 metros con Félix Domínguez May; Oeste 23.00 metros con María Inés Javier, inscrito como predio número 5611 a folios 49 volumen 20 del Libro Mayor con fecha diez de diciembre del año de mil novecientos setenta bajo el número 733 del Libro de Entradas a folios 763 al 765 del Libro de Extractos 17, sirviendo de base para el remate la cantidad de 74,635.00 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la q. cubran las dos 3ras. partes de dicha

cantidad o sea Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos. Anúnciese en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en ésta ciudad por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado a las doce horas del día nueve del mes de febrero del presente año, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien inmueble, que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....”

En solicitud de Postores expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1401*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la ampliación de las partidas 04, 10 y 14 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1975, en las siguientes cantidades:

- PARTIDA NUM. 04 CLAVE 04-06 "Fomento de Actividades Deportivas y Culturales", hasta por \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. 10 CLAVE 10-07 "Combustibles y Lubricantes", hasta por ..... \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. 10 CLAVE 10-13 "Imprevistos" hasta por la cantidad de .... \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. 14 CLAVE 14-03 "Otras Construcciones" hasta por \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.— Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.— Dip. Lic. Heberto Taracena Ruiz, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1402*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la ampliación de las partidas 06, 15 y 21 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1975, en las siguientes cantidades:

- PARTIDA NUM. 06 CLAVE 06-05 "GASTOS DIVERSOS DE PROTECCION" hasta por \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. 15 CLAVE 15-05 "REFACCIONES Y REPARACION DE MAQUINAS Y VEHICULOS" hasta por \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. 15 CLAVE 15-11 "TRABAJOS TOPOGRAFICOS", hasta por ..... \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. 15 CLAVE 15-12 "PASAJES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS" hasta por \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. 15 CLAVE 15-13 "GRATIFICACION Y COMPENSACION" hasta por \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. 21 CLAVE 21-01 "CAMINOS Y PUENTES", hasta por ..... \$ 449,294.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. 21 CLAVE 21-04 "RECONSTRUCCIONES ESCOLARES" hasta por \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS .. 00/100 M.N.).
- PARTIDA NUM. 21 CLAVE 21-05 "OTRAS CONSTRUCCIONES" hasta por ..... \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS .... 00/100 M.N.).

### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.— Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.— Dip. Lic. Heberto Taracena Ruiz, Secretario.—Rúbricas.

(Sigue al Frente)

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "LIC. CARLOS A. MADRAZO", Municipio de Tacotalpa, Tab.**

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Lic. Carlos A. Madrazo", Municipio de Tacotalpa, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito fechado el 19 de abril de 1973, campesinos de la Colonia Cuviac del Municipio de Tacotalpa, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente bajo el número 939 con el nombre de Lic. "Carlos A. Madrazo" el 29 de junio del mismo año.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo. No. 3215 de fecha 11 de julio de 1973.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria se convocó a los campesinos solicitantes con fecha 8 de octubre de 1973, para celebrar Asamblea y elegir el Comité Particular Agrario, habiendo sido electos por mayoría de votos según Acta de fecha 16 de octubre del mismo año los CC. Miguel Gómez Hernández, Marcial Hernández Cruz e Ismael Cruz Sánchez, Presidente,

Secretario y Vocal respectivamente quienes representarán a los solicitantes durante la tramitación del Exp. de referencia.

**RESULTANDO CUARTO.**— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, éstos se expidieron con fecha 24 de octubre de 1973 a favor de los CC. Miguel Gómez Hernández, Marcial Hernández Cruz e Ismael Cruz Sánchez como Presidente Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO QUINTO.**— Por oficio número 288 de fecha 7 de Febrero de 1974, la Comisión Agraria Mixta, comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 18 de febrero del mismo mes y año con el resultado siguiente: Número total de habitantes 76, número de jefes de hogar 13, número de capacitados según Junta 33, número de solteros mayores de 16 años 20, número de cabezas de ganado mayor 57, número de cabezas de ganado menor 6, número de aves de corral 345.

**RESULTANDO SEXTO.**— Por oficio número 1001 de fecha 15 de julio de 1974, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal técnico para que efectuara los tra-

(Sigue a la vuelta)

bajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 28 de julio de 1975, en el que manifiesta que los terrenos que fueron señalados por los campesinos en escrito del C. Carmen Méndez Martínez como presuntos afectables, hechas las investigaciones resultaron ser propiedad de la C. Rosa Nelly Méndez Torres, a quien se le notificó para que diera cumplimiento a lo establecido en el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el sentido de que presentara copias fotostáticas de las escrituras de los predios que poseyera con sus respectivos planos, habiendo dado cumplimiento a dicha notificación comprobándose que efectivamente posee los predios que a continuación se mencionan predio "El Triunfo" con superficie de 272-83-65 Has., predio Cuesta Chica con superficie de 26-00-00 Has., y "El Porvenir" con superficie de 4-04-03 Has., los cuales se encuentran dentro del radio de afectación legal y ubicados en las Rancherías Tapijulapa y Oxolotán del Municipio de Tacotalpa, Tab., los documentos de referencia se encuentran agregados en el expediente anteriormente mencionado, el ingeniero comisionado en el informe rendido manifiesta que dichos terrenos se encuentran totalmente cultivados de Zacate Gigante y dedicados a la ganadería, no habiendo localizado dentro del radio de afectación legal, terrenos Nacionales, Municipales, del Fisco del Estado o propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la solicitud de Dotación de Ejidos presentada por campesinos del Municipio de Tacotalpa, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 33 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los artículos 295 y 200 de la Ley invocada.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron terrenos dentro del radio de afectación legal, que pudieran ser afectables y que los que habían señalado los campesinos solicitantes como afectables resultaron ser de propiedad particular.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Lic. Carlos A. Madrazo", del Municipio de Tacotalpa, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tab. de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E .

**PRIMERO.**— Habiéndose tramitado la solicitud de Dotación de Ejidos, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Municipio de Tacotalpa, Tab., en la cual solicitaron tierras en Dotación para solventar sus necesidades agrícolas.

**SEGUNDO.**— Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras nacionales o propiedades particulares que pudieran ser afectables, dejándose a salvo los derechos de los 33 campesinos capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

**TERCERO.**— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Miguel Gómez Hernández, 2.—Marcial Hernández Cruz, 3.— Ismael Cruz Sánchez, 4.— Israel Hernández Cruz, 5.— Florentino Hernández de la Cruz, 6.— Celerino Cruz Hernández, 7.— Román Cruz Juárez, 8.— Adolfo Cruz Suárez, 9.— Rodrigo Cruz Juárez, 10.— Hipólito Hernández Sánchez, 11.— Nicolás Méndez Vázquez, 12.— Juan José Méndez Méndez, 13.— Manuel Méndez López, 14.— Adán Cruz Juárez, 15.—Lorenzo Gó-

(Sigue al Frente)

mez Hernández, 16.— Lorenzo Gómez Cruz, 17.— José Cruz López, 18.— Pedro Hernández Cruz, 19.— Leocadio Cruz Sánchez, 20.— Carlos Cruz Martínez, 21.— Trinidad Cruz Juárez, 22.— Aurelio Gómez Hernández, 23.— Trinidad Cruz Sánchez, 24.— Diego Cruz López, 25.— José Mateo Hernández Gómez, 26.— Miguel Cruz Juárez, 27.— Claudio Hernández Cruz, 28.— Lorenzo Cruz Sánchez, 29.— Camilo Gómez Hdez., 30.— Mateo Cruz Hernández, 31.— Rubicel Cruz Hernández, 32.— Antonio Cruz Juárez y 33.— Pedro Pérez Díaz.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el de-

bido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Cd. de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 15 quince días del mes de agosto del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

**Lic. Arístides Prats Salazar.**

## Avisos de Clausura

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Hacienda vigente en el Estado y demás disposiciones legales, me permito manifestar al Comercio y Público en General que con fecha 17 de diciembre de 1974, he clausurado mi pequeño giro de comercio de abarrotes comunes que tenía establecido en la Ranchería Las Flores del Municipio de Paraíso, Tabasco, mismo que giraba bajo mi solo nombre.

Lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales correspondientes.

Paraíso, Tab., a 17 de diciembre de 1974.

Jesús Velázquez Pérez.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre de 1974, he dejado totalmente Clausurado el Giro mercantil de Abarrotes Comunes y Similares que tenía establecido en la Ranchería Yoloxóchitl 3a. Sección Cunduacán Tab.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 15 de Abril de 1975.

Atentamente.

Angel Pérez Gómez.

—P. O.—

C. FRANCISCO A. HERRERA G.  
RECEPTOR DE RENTAS.

Con todo respeto me estoy dirigiendo a Ud. para comunicarle que con fecha 30 de abril próximo pasado ha dejado de funcionar mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la calle I. Comonfort No. 105, de esta ciudad, y que giraba bajo el Registro Federal de causantes: AURM-160328-001 y cuenta del Estado: PA-79-8.

Lo anterior se comunica para que se sirva ordenar a quien corresponda le dé de baja al citado giro.

Paraíso, Tab., 17 de mayo de 1975.

Atentamente.

Aguilar Romero Maristela.

Firma del esposo por defunción

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

## E D I C T O

**C.C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, donde se encuentren o quienes sus derechos representen.**

En el expediente civil número 13/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción positiva, promovido por Petrona Flores Perera, en contra de ustedes se dictó una Resolución que en sus puntos conducente dicen:

“... PRIMERO:— Ha procedido la vía.

SEGUNDO:— El actor señora Petrona Flores Perera, probó su acción y los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, o a quienes sus derechos represente, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.

TERCERO:— En consecuencia, se declara que la señora Petrona Flores Perera, de simple poseedora, se ha convertido en propietaria de la fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Cuarta Sección, del municipio de Teapa, Tabasco, y la que consta de una superficie de 1-00-00 hectáreas, localizadas dentro de las siguientes medidas y linderos; al Norte, 93.50 metros lineales con terreno de Audentino Rojas López; al Sur en 93.50 metros lineales con terreno de Isabel López Méndez; al Este, 99.00 metros lineales con terreno de Altamiro García, al Oeste, en 99.00 metros lineales con terreno de Manuel Hernández, Emilia Yeres y Gloria Cone.

CUARTO:— Se ordena al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, como consecuencia de esta resolución ha hacer las anotaciones respectivas en la nota de

na a su cargo parece a favor de los demandados mencionados en el resolutivo primero, respecto a la fracción descrita, que será segregada del predio rústico reconocido como “Eureka”, mismo que se encuentra inscripto bajo el número 3785, folio 211 del volumen 14 y con antecedentes a fojas 123 y 125 del libro correspondiente a la fracción I del año de 1906, y, en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Petrona Flores Perera, en el lugar que corresponda.

QUINTO:— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para que su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización, y sirva como título de propiedad.

SEXTO:— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil, y cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior. Notifíquese y cúmplase.—

ASI lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— Dos firmas ilegibles. ...”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, que se edita en la capital de esta entidad federativa.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Teapa, Tab., 10. de diciembre de 1975.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.